

# EL PORTAL GOBIERNO A LA LUZ DE LAS REGULACIONES EXISTENTES EN VENEZUELA, HACIA LA LEY DE INFOGOBIERNO (2014)

## THE GOVERNMENT PORTAL IN LIGHT OF ACTUAL REGULATIONS IN VENEZUELA, TOWARDS INFOGOVERNMENT LAW (2014)

Ing. Msc. Nahir José Sequera-Torres<sup>1</sup>  
nahirjose@hotmail.com

Ing. Naira José Sequera-Torres<sup>2</sup>  
nairajose@hotmail.com

---

<sup>1</sup>Universidad de Carabobo Núcleo Aragua (UCNA)  
Maracay, Venezuela

<sup>2</sup>Estudiante de Postgrado de la Universidad Nacional Abierta (UNA)  
Maracay, Venezuela

Recibido: 24/11/2014  
Aceptado: 23/02/2015

### Resumen

En Venezuela, los entes gubernamentales, desde el año 2004, con el Decreto N° 3.390, han venido edificando el desarrollo de un proyecto de Portal Gobierno basado en Software Libre con Estándares Abiertos, para fortalecer la gestión de los sistemas de información del Estado, con miras hacia una gobernabilidad científica, tecnológica e informativa. Los portales gobierno o gobierno electrónico, son enlaces para mantener una comunicación entre Estado y sociedad, otorgando a ésta no sólo el rol de usuario, sino también el de contralor de la información. En este sentido, el marco jurídico juega un papel fundamental, marcando los lineamientos que los organismos gubernamentales deben seguir para que la sociedad se apropie del conocimiento social, en lo que respecta al uso de las tecnologías de información y comunicación (TICs). Por consiguiente, el Estado avanza sobre esta temática, como lo dis-

pone el Plan de la Nación Simón Bolívar (2013-2019), el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (2005-2030) y la reciente Ley de Infogobierno, que deroga el decreto antes mencionado, al establecer las bases, principios y lineamientos para el uso del software libre en la Administración Pública y el acceso de la ciudadanía a las TICs.

**Palabras clave:** TICs, portal gobierno, administración pública, infogobierno, software libre.

## **Abstract**

Since 2004, by decree 3.390, Venezuelan government agencies have been developing a Government Portal project based on Free Software with Open Standards to strengthen the management of information State systems towards scientific, technological and informational governance. E-government portals are links to keep communication between the State and society, assigning the former not only the user role, but also the information comptroller. In this sense, legal framework plays a fundamental role, setting guidelines government agencies must follow in order for society apprehends social knowledge about the use of Information and Communication Technologies (ICTs). Therefore, the Venezuelan State is progressing on that subject, as required by National Plan Simón Bolívar (2013-2019), the Science, Technology and Innovation (2005-2030) and recent Infogobierno Act, which at the same time, repeals the decree previously mentioned by setting foundations, principles and guidelines for the use of free software in Public Administration and the citizen access to ICTs.

**Keywords:** ICTs. Government agencies. Public Administration. Infogobierno, Free software.

## **1. Introducción**

El software libre también llamado de código abierto, se ha convertido en un estandarte dentro de la administración pública venezolana, no solo por el marco regulatorio que así lo designa, sino también por la apropiación colectiva del conocimiento y el fortalecimiento de la infocultura. En Venezuela, la ciencia y tecnología es un área prioritaria del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MCTI)

y el Estado Venezolano, contemplado en el Plan de la Nación “Simón Bolívar” (2013-2019) a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, siendo el MCTI su órgano rector. Se incorpora la innovación, entendiéndose esta última como nuevas formas de organización en lo social, que incluye a la Administración Pública y es aquí donde se inserta la propuesta del MCTI para el “Proyecto de Portal Gobierno” que se ha venido edificando vertiginosamente en todos los entes gubernamentales, con la finalidad de establecer un vínculo entre gobierno y sociedad.

No obstante, el Portal Gobierno no sólo se limita a la publicación de información interna del ente, sino que también debe ser tal y como lo especifican las Estrategias de Gobierno Electrónico en Venezuela del Viceministerio de Tecnología de Información, “el punto de partida para cualquier información, comunicación, transacción, o información estadística proveniente del Estado” (p. 3); en concordancia con uno de los objetivos del plan de la nación, en lo que respecta a las necesidades y la participación del ciudadano desde la ciencia y la tecnología.

Por ende, el Portal Gobierno de la Administración Pública venezolana emplea el software libre como plataforma de desarrollo y aplicación de cada uno de los procesos que se realizan en los organismos gubernamentales, no solo por sus características sino también porque así lo dispone el marco legal del país con la nueva Ley de Infogobierno (2014). Sin embargo, la migración a una nueva tecnología como lo dispone esta nueva ley, no es del todo fácil, se trata de un proceso paulatino de conversión para ir cambiando los esquemas de uso, funcionamiento y operatividad de los procesos gestionados en las instituciones públicas.

## **2. Marco jurídico venezolano en ciencia, tecnología e innovación**

En Venezuela, este proceso de migración de todos los sistemas, proyectos y servicios informáticos que produce la globalización, el uso y desarrollo del Software Libre en la Administración Pública Venezolana, se inicia a partir del Decreto 3.390, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional

elaborado por el órgano rector (MPPCTI) en consenso con el Comité Tecnológico y aprobado por el Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 ° y 226 ° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 12 ° y 47° de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 2°, 19° y 22° del Decreto con Rango y Fuerza de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este decreto 3.390 estipulaba el uso prioritario del Software Libre dentro de las instituciones gubernamentales; sin embargo, con la Ley de Infogobierno se deroga esa opción y se le da carácter obligatorio como sistema operativo en toda la administración pública.

Esta cultura de democratización digital del Estado en la actualidad, se promueve a través del marco regulatorio de la República Bolivariana de Venezuela, dictaminando las leyes que regulan el uso del Portal Gobierno, entendido éste como la gestión del conocimiento que hacen los órganos de la Administración Pública de las modernas tecnologías de la información y comunicación, sobre todo Internet, para mejorar los servicios de información ofrecidos a los ciudadanos y ciudadanas e incrementar la eficiencia y la eficacia de la gestión pública. De acuerdo con Berrizbeitia (2005), “la implementación del gobierno electrónico involucra la transformación de las organizaciones públicas, no solo en términos de dotación de su plataforma tecnológica, sino también en la mejora de los procesos que desarrollan y de los servicios que prestan” (p. 19).

El Portal Gobierno, también denominado Gobierno Electrónico o Gobierno Digital, tipifica sus servicios mediante niveles que van desde la información, la comunicación, las transacciones y por último agrega el nivel estadístico por adaptación propia del MCTI. Así, la construcción colectiva de propuestas en materia científica, tecnológica y de innovación en cada uno de estos niveles, deben estar enmarcadas en un esquema jurídico que va desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), pasando por la Ley de Telecomunicaciones (2000), la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2005), entre otras leyes, hasta llegar a la nueva Ley de Infogobierno (2013) que entró en vigencia el 17 de agosto de 2014.

Este nuevo instrumento legal fue redactado por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Asamblea Nacional,

con la participación de la comunidad de software libre y establece el carácter de obligatoriedad del uso de las tecnologías de información en el ejercicio de las competencias del poder público, entre otras leyes y decretos en tecnologías de información libres.

A la luz de las regulaciones existentes, este marco regulatorio se basa en la Carta Magna, de donde se extraen los artículos 5°, 6°, 70°, 108° y 110° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), citados a continuación:

Artículo 5°: “La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente”; es decir, los proyectos deberían surgir de las necesidades del pueblo en materia de ciencia, tecnología (investigadores) e innovación (tecnólogos, cultores, artesanos, comunidad en general).

Artículo 6°: “El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será... participativo...”. Se trata de las expectativas y la percepción del uso efectivo de las tecnologías de información y comunicación por parte del ciudadano, al acceder a servicios y trámites con la Administración Pública de manera participativa.

Artículo 70°: “Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía... en lo social... las instancias de atención ciudadano...”. El Portal Gobierno venezolano dispone de enlaces para la atención al ciudadano, que como su nombre lo indica, las ciudadanas y ciudadanos pueden recibir orientación e información directa, oportuna, organizada, comprensible, sobre los bienes y gastos de los recursos que integran el patrimonio público del MCTI, atender sus quejas, reclamos, denuncias, solicitud de información, promoviendo la participación ciudadana y el ejercicio de Contraloría Social.

Artículo 108°: “El Estado garantizará servicios públicos de... redes de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información”. De esta manera, el acceso universal del Portal Gobierno en Venezuela traslada hacia diversos enlaces nacionales e internacionales gracias a la Ley de Telecomunicaciones (2000), que garantiza a los ciudadanos acceso a los servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional.

En este sentido, los organismos gubernamentales realizan la promoción, sistematización y divulgación de sus actividades, a

través de un Portal Gobierno, lo cual es una evidencia clara de lo plasmado en el Decreto 825 en el año 2000, que establece el uso y promoción de Internet por parte de los entes y órganos de la Administración Pública. De esta manera, el marco regulatorio venezolano, previó que se dispusiera de los instrumentos necesarios regulatorios de las tics, principalmente la red de redes Internet, a través del Portal Gobierno, que se convierte en una ventana de comunicación hacia la comunidad sin límite de espacio o tiempo.

Artículo 110°: “El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones ...creará el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología... El sector privado deberá aportar recursos para los mismos”. Existen fundaciones en cada estado de Venezuela (FUNDACITE), que prestan asesorías para los aportes que deben realizar las empresas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (2005, LOCTI).

Asimismo, en la Administración Pública es requerido que se utilice el gobierno electrónico para simplificar los servicios públicos hacia la comunidad en general, mediante la Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos (2008), para hacer que los servicios prestados a través de portales gobierno, sean sencillos y expeditos. Esto ha afianzado aún más la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (2001), la cual según el artículo 16° “...la firma electrónica tendrá la misma validez y eficacia probatoria que la ley otorga a la firma autógrafa...”, por lo tanto tiene el mismo valor legal que una firma holográfica tradicional, garantizando la seguridad, autenticidad e integridad de la misma en los trámites públicos. Aunado a ello, se debe destacar que por Decreto Presidencial, la Ley de Registro Público y del Notariado (2000), reconoce la eficacia y valor jurídico de los medios electrónicos.

Este avance en la prestación de servicios a través de las tecnologías de información y comunicación libres, hace necesario tomar en cuenta otras variables como la seguridad, en este sentido se cuenta con la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos (2001), la cual vigila la seguridad en materia informática, sobre todo en lo que respecta a los ataques cibernéticos (algunos de ellos producidos por quienes integran la quinta

columna) penados por esta ley por atentar contra la integridad de la información, representando en la legislación venezolana un significativo avance en lo que respecta a las sanciones civiles y penales al respecto.

Cabe destacar que una de las regulaciones venezolanas que complementa la soberanía tecnológica y el gobierno electrónico en Venezuela es la Ley de la Función Pública de Estadística (2001), donde el MCTI asume el rol de coordinación de las actividades estadísticas del Estado Venezolano en tecnologías de información, que anteriormente en materia de informática ejercía la Oficina Central de Estadística e Informática.

Por último, existe la Ley de Infogobierno, un nuevo instrumento legal que entró en vigencia el 17 de agosto de 2014, derogándose tanto el Decreto Presidencial N° 3.390 que establece el uso prioritario de Software Libre en la Administración Pública Nacional; como la Ley Sobre Acceso e Intercambio Electrónico de Datos, Información y Documentos entre los Órganos y Entes del Estado.

### **3. hacia la ley de infogobierno (2014)**

La Ley de Infogobierno (2014) compuesta por 6 títulos, 84 artículos y disposiciones transitorias, derogatorias y finales, regula en la gestión pública, entre otros aspectos, la migración del software privativo al software libre. Para conocer sus fundamentos doctrinales, ha sido promovida a través de Jornadas Regionales de Tecnologías de Información y Comunicación de la Administración Pública Nacional, para impulsar la migración del Estado a tecnologías libres que funcione en una plataforma propia, con el fin de facilitar el establecimiento de relaciones entre el Poder Público y las personas. En este sentido, la Ley de Infogobierno en su artículo 16° establece el uso del software libre, al exponer que:

Es deber del Poder Público, en forma corresponsable con el Poder Popular, garantizar a todas las personas, a través del sistema educativo los medios para la formación, socialización, difusión, innovación, investigación y comunicación en materia de tecnologías de información libres, según los lineamientos de los órganos rectores en las materias.

Todo ello con el firme propósito de dar cumplimiento a uno de los numerales del artículo 8°, como lo es “...acceder a la información pública a través de medios electrónicos, con igual grado de confiabilidad y seguridad que la proporcionada por los medios tradicionales...”. Ahora bien, la vulnerabilidad que han sufrido los portales gobierno recientemente, hace extraer de la Ley de Infogobierno, artículo 5°, unas definiciones bien interesantes acerca de la seguridad de la información, estableciéndola como una “condición que resulta del establecimiento y mantenimiento de medios de protección, que garanticen un estado de inviolabilidad de influencias o de actos hostiles específicos que puedan propiciar el acceso a la información no autorizada, o que afecten la operatividad de las funciones de un sistema de computación...”.

De allí que, la seguridad se aboque a la disciplina y la conciencia social, de tal manera que se nutra a las instituciones de personal comprometido con la gestión gubernamental, que actúe conforme al Principio de Seguridad establecido en la citada ley, en su artículo 23°, indicando que en “las actuaciones electrónicas que realicen el Poder Público y el Poder Popular se debe garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad de la información, documentos y comunicaciones electrónicas...”. Por ello, el Estado avanza en cuanto a la seguridad y confiabilidad de la información de sus portales gobierno, a través del uso de autorizaciones electrónicas basadas en el soporte criptográfico (artículo 58°).

Las pretensiones del Portal Gobierno en el marco de esta ley, es construir una gestión pública más eficiente, a través de un Consejo Nacional para el uso de las tecnologías de información en el poder público, según lo dispuesto en el artículo 37°, así como de una Comisión Nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación (artículo 40°).

Resumiendo, la Ley de Infogobierno (2014) en Venezuela va en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el objetivo 1.5 del Plan Nacional “Simón Bolívar” (2013-2019) para “desarrollar nuestras capacidades científico-tecnológicas vinculadas a las necesidades del pueblo”, constituyéndose así en un instrumento jurídico para ejercer el derecho a la participación directa en tecnología, soberanía

tecnológica, uso de aplicaciones libres y optimización de los servicios prestados por la Administración Pública.

#### **4. Seguridad y confiabilidad en la implantación de Software Libre**

El uso de software libre, posee mayor seguridad frente al uso del software privativo debido a que éste es mayormente atacado a nivel mundial por los virus que dañan la información y por los ataques cibernéticos que violan los protocolos de confidencialidad, no obstante, debido a las características de este sistema operativo de código ejecutable, es fácil presumir que los ataques provienen de fuentes externas, a los cuales en su mayoría se les hace difícil atacar las aplicaciones desarrolladas bajo tecnologías libres. De esta manera, el Estado avanza en cuanto a la seguridad y confiabilidad de la información de sus portales gobierno, a través del uso de autorizaciones electrónicas basadas en el nivel de seguridad al que se aspira o al que está obligado el ciudadano.

En definitiva, el software libre, debe garantizar unos mínimos de privacidad y confidencialidad en los sistemas de información desarrollados en la era digital, que fortalezca la seguridad y defensa nacional, ante flagelos como la ciberdelincuencia y otros delitos de trascendencia mundial.

#### **5. Conclusiones**

Venezuela cuenta con una gran fortaleza y es el marco regulatorio que posee en materia de Ciencia y Tecnología, el cual es uno de los más novedosos, completos y modernos de América Latina. Estas modernas regulaciones jurídicas, pretenden derrotar las brechas geográficas en el acceso a las tecnologías de información y comunicación, desarrollar la Administración Pública Electrónica, los servicios públicos electrónicos en línea, el uso del software libre, entre otras disposiciones, todo ello para el establecimiento y desarrollo de las bases informáticas del gobierno electrónico en Venezuela.

En este sentido, la Ley de Infogobierno (2014), condensa los elementos más importantes relacionados con la democracia y la gestión pública, el uso y acceso a las tecnologías libres, la simplificación de trámites administrativos y todo lo relacionado

con la comunicación entre el Estado y sociedad, para que la Infocultura o la apropiación de las TICs por parte de la ciudadanía sea activo y participativo.

Con el propósito de dar a conocer y mostrar las bondades del sistema operativo libre o de código abierto se crea mediante Resolución N° 237 de fecha 04-11-2004, el Programa Científico Tecnológico de Investigación denominado Academia de Software Libre (ASL), que actualmente se están empleando para impulsar su aplicación, con el propósito de formar talento humano de alta capacidad técnica, capaz de generar herramientas informáticas y ofrecer servicios calificados al país, en el área de las tecnologías libres.

A través de este programa, se pretende consolidar el uso del software libre fortaleciendo la gestión y el talento humano de las instituciones públicas que reciben la formación en el área para iniciar el proceso de migración, respaldado en la Ley de Infogobierno (2014), en la cual se destaca el principio de accesibilidad, donde el Poder Público, en forma corresponsable con el Poder Popular, participa en el desarrollo, implementación y uso de las tecnologías de información libres, a fin de garantizar a las personas, en igualdad de condiciones, el acceso y la apropiación social del conocimiento asociado a estas tecnologías.

## **6. Referencias bibliográficas**

Berrizbeitia, J. (2003). *El Gobierno Electrónico, sus efectos en la transformación del Estado y la inclusión social*. Portal CNTI. Biblioteca en TIC. Consultado el 25 de Julio de 2014. Disponible en: [http://www.cnti.gob.ve/cnti\\_docmgr/sharedfiles/El\\_Gobierno\\_Electronico.pdf](http://www.cnti.gob.ve/cnti_docmgr/sharedfiles/El_Gobierno_Electronico.pdf).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5453. [Extraordinaria], Marzo 24, 2000.

*Decreto N° 825*. Consultado el 2 de Marzo de 2014. Disponible en: <http://www.cecalc.ula.ve/internetprioritaria/decreto825.html>.

- Decreto N° 1024. Decreto-Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas* (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.086. Diciembre 14, 2004.
- Decreto-Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos* (2008). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.891. Julio 31, 2008.
- Ley de Infogobierno* (2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.274. Octubre 17, 2013.
- Ley de la Función Pública de Estadística* (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.321. Noviembre 9, 2001
- Ley de Registro Público y del Notariado* (2000). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.556. Noviembre 13, 2000.
- Ley Especial Contra los Delitos Informáticos* (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37313. Octubre 30, 2001.
- Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación* (2005). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 38.242. Agosto 3, 2005
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones* (2000). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.970. Junio 12, 2000.
- Venezuela. Ministerio de Ciencia y Tecnología (2001). *Estrategias de Gobierno Electrónico en Venezuela. Vice-ministerio de Tecnología de Información*. Consultado el 17 de Agosto de 2014. Disponible en: [http://portal.cnti.ve/cnti\\_docmgr/sharedfiles/gobiernoelectronico.pdf](http://portal.cnti.ve/cnti_docmgr/sharedfiles/gobiernoelectronico.pdf).
- Plan de la Nación "Simón Bolívar"* (2013-2019). Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, No 6.118. [ Extraordinario], Diciembre 4, 2013.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación* (2005-2030). Consultado el 18 de Febrero de 2015. Disponible en: <http://www.fundacite-aragua.gov.ve/index.php/2012-05-17-13-45-57.pdf>.